## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023) j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NIT. 800.037.800-8

Accionado: LUZ MARY LAGUNA

C.C. 65.680.345

Radicación: 2009-00119-00

Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apodera judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado LUZ MARY LAGUNA identificado con cedula No. 65.680.345, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

BANCO ITAÙ- IBAGUE-TOLIMA.

CORREO ELECTRONICO: crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia s.a. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$10.680.345 PESOS MONEDA CORRIENTE. -OFICIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO

**SECRETARIA** 

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 078 de hoy \_14 de septiembre de 2023\_.

SECRETARIA.

ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ